

## Posición de la Coalición por el Acceso al Conocimiento en el SCCR/43

*Nota informativa*

### ¿Por qué es importante el SCCR para nosotros?

El acceso al conocimiento es clave para el cumplimiento de los Derechos a la Educación, la Investigación y la Cultura, y es una misión central de las bibliotecas, archivos y museos. Sin embargo, el acceso al conocimiento no se disfruta por igual en todo el mundo. Las crisis, incluida la pandemia de COVID-19 y la emergencia climática, ponen de relieve la insuficiencia del actual sistema de derechos de autor para quienes aprenden, enseñan, investigan, crean, preservan o buscan disfrutar del patrimonio cultural mundial.

Creemos que el SCCR tiene un papel único para responder a la necesidad de una guía clara y excepciones y limitaciones sólidas para apoyar la educación, la investigación y el acceso a la cultura, particularmente en un entorno transfronterizo y en línea.

### ¿Cuáles son nuestros puntos de vista respecto a las actuales discusiones sobre limitaciones y excepciones (L&E)?

Las discusiones actuales se centran en la versión revisada de la propuesta del Grupo Africano para un Proyecto de Programa de Trabajo sobre Excepciones y Limitaciones ([SCCR/42/4 REV.](#))<sup>1</sup>, que abarcará los puntos 6 y 7 del orden del día.

Esta propuesta reafirma el mandato del comité sobre L&E, reflejando dos prioridades clave identificadas en el Informe sobre Seminarios Regionales y Conferencia Internacional sobre Limitaciones y Excepciones ([SCCR/40/2](#)):

- la conservación y el acceso a los materiales en poder de bibliotecas, archivos y museos, y
- los usos en línea y transfronterizos de materiales para la educación y la investigación (incluso por parte de bibliotecas, archivos y museos).

En el SCCR/42, algunos de los miembros que intervinieron en la discusión pidieron mayor especificidad en la propuesta. Sin embargo, una mirada más cercana al documento revela que propone una variedad de acciones específicas. Dos de esas líneas de acción ya fueron aprobadas por el Comité y tendrán lugar en el próximo SCCR:

- La Secretaría invitará a “especialistas a que presenten ponencias sobre los

---

<sup>1</sup> Los comentarios sección por sección sobre la propuesta están disponibles en <http://infojustice.org/archives/44007>.

problemas de elección de la ley aplicable para los usos transfronterizos de las obras protegidas por derecho de autor, centradas en enfoques de estudios de casos, por ejemplo, las consecuencias transfronterizas de una clase en línea con estudiantes de varios países, o cuando los investigadores que colaboran, o los sujetos de su investigación, se encuentran en diferentes países”; y

- La Secretaría presentará “(1) un estudio exploratorio sobre limitaciones y excepciones para la investigación y (2) un conjunto de herramientas sobre preservación”.

El Grupo Africano propone además otras dos acciones:

- Convocar grupos de trabajo de los Estados miembros, con el apoyo de expertos, para preparar objetivos y principios y disposiciones tipo sobre las cuestiones prioritarias identificadas en el Informe (SCCR/40/2)<sup>2</sup>;
- Convocar sesiones de información e intercambios sobre otros temas, incluyendo la Recomendación de la UNESCO sobre Ciencia Abierta (2021); las limitaciones y excepciones para la investigación de minería de texto y datos; los modelos para la protección de las limitaciones y excepciones, con el fin de evitar que queden invalidadas por cláusulas contractuales y medidas tecnológicas; y la protección de puerto seguro para instituciones educativas, de investigación y de patrimonio cultural.

En nuestra opinión, la Propuesta del Grupo Africano proporciona un marco sólido para continuar construyendo sobre el trabajo sustancial anterior sobre L&E del comité y avanzar en las discusiones sobre los puntos 6 y 7 de la agenda. Podría ser beneficioso para el Comité establecer plazos específicos para el desempeño de estas tareas, similares a las que guiaron la implementación de los Planes de Acción sobre Limitaciones y Excepciones en 2019.

## Punto 6: Limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos

El Punto 2a. de la propuesta del Grupo Africano (SCCR/42/4) aborda directamente el punto 6 de la agenda a través de dar prioridad a “garantizar que todas las leyes permitan las actividades de preservación de bibliotecas, archivos y museos, incluido el uso de materiales preservados a través de las fronteras”.

La preservación a largo plazo asegura que los creadores del mañana puedan construir sobre las ideas y expresiones del presente. El informe (SCCR/40/2) concluye que “se deben implementar soluciones técnicas y legales para salvaguardar el patrimonio cultural, un bien común invaluable y vulnerable”.

El Prof. Crews y el Dr. Benhamou, expertos de la OMPI, señalaron que la preservación del

---

<sup>2</sup> El Grupo propone concentrarse en los siguientes temas prioritarios: actividades de preservación de bibliotecas, archivos y museos, incluso a través de las fronteras; adaptación de las excepciones al entorno en línea y transfronterizo, como permitir la enseñanza, el aprendizaje y la investigación a través de herramientas digitales y en línea; e implementar el Tratado de Marrakech para garantizar que las personas con otras discapacidades puedan beneficiarse de protecciones similares.

patrimonio es importante para todos los países. El deterioro de los medios físicos (como papel y películas), el cambio climático y los desastres naturales y los provocados por el hombre pueden causar la pérdida de colecciones enteras a menos que se lleve a cabo la conservación antes de tales eventos. En 2021, por ejemplo, una colección única de estudios africanos se perdió en un incendio en la biblioteca de la Universidad de Ciudad del Cabo. Debido a las barreras de los derechos de autor, algunos elementos no tenían copias de seguridad digitales.

Por lo tanto, apoyamos la propuesta del Grupo Africano de incluir el tema de la preservación y el acceso a las obras preservadas (incluyendo los medios digitales y transfronterizos) como una prioridad para el SCCR. Además, apoyamos la propuesta de convocar un grupo de trabajo de los Estados miembros, con el apoyo de expertos según corresponda y sea acordado, para preparar objetivos y principios y disposiciones modelo sobre este tema.

## Punto 7: Limitaciones y excepciones para instituciones educativas y de investigación y para personas con otras discapacidades

El Punto 2b. de la propuesta del Grupo Africano (SCCR/42/4) aborda directamente el tema 7 de la agenda a través de la prioridad “promover la adaptación de las excepciones al entorno en línea y transfronterizo, por ejemplo, permitiendo la enseñanza, el aprendizaje y la investigación a través de herramientas digitales y en línea”.

El informe (SCCR/40/2) destacó la creciente demanda de materiales didácticos digitales y en línea, y la necesidad de excepciones efectivas para los usos en línea para la educación y la investigación. También afirmó que la OMPI debe continuar su trabajo sobre L&E de una “manera holística y con visión de futuro”.

Varios estudios encargados por la OMPI muestran que las excepciones y limitaciones a los derechos de autor para la enseñanza y el aprendizaje en todo el mundo suelen estar desactualizadas. Las excepciones de derechos de autor para la investigación tampoco son aptas para el propósito, como lo demuestra una investigación reciente del Prof. Flynn et al.<sup>3</sup>. Las leyes inadecuadas crean inseguridad jurídica y limitan severamente las actividades educativas y de investigación en línea y presencial, así como la colaboración y el intercambio transfronterizo para educadores, estudiantes e investigadores ubicados en diferentes partes del mundo.

Por lo tanto, apoyamos la propuesta del Grupo Africano de incluir la cuestión de la adaptación de las excepciones a la educación y la investigación en entornos en línea y transfronterizos como una prioridad para el SCCR. Además, apoyamos la propuesta de

<sup>3</sup> Flynn, Sean; Schirru, Luca; Palmedo, Miguel; e Izquierdo, Andrés. "Excepciones para la investigación en el derechos de autor comparado". (2022) PIJIP/TLS Research Paper Series no. 75. <https://digitalcommons.wcl.american.edu/research/75>

convocar un grupo de trabajo de los Estados miembros, con el apoyo de expertos según corresponda y sea acordado, para preparar objetivos y principios y disposiciones tipo sobre este tema.

## ¿Cuáles son nuestros puntos de vista sobre los actuales debates sobre nuevos derechos?

### Punto 5: Protección de los organismos de radiodifusión

El segundo borrador revisado del Tratado de Radiodifusión propuesto ([SCCR/43/3](#)) continúa planteando cuestiones preocupantes para el interés público y para las comunidades que trabajan por el acceso al conocimiento. Este segundo borrador propone un plazo de protección potencialmente perpetuo para un nuevo derecho exclusivo de los "organismos de radiodifusión" (que puede incluir contenido distribuido a través de Internet, como reuniones de Zoom o videos generados por usuarios) que va más allá del requerido por la Convención de Roma sobre derechos conexos (1961) o el Convenio Satélite de Bruselas (1974). La justificación subyacente de estas ampliaciones de los derechos exclusivos obligatorios en el derecho internacional sigue sin resolverse<sup>4</sup>.

El segundo borrador revisado del Tratado de Radiodifusión de la OMPI contiene cambios importantes, pero en última instancia inadecuados, en la disposición L&E del actual artículo 11<sup>5</sup>. Algunos de los cambios son positivos. El Artículo 11 ahora aclara que los países pueden hacer uso de algunas de las limitaciones permitidas por la Convención de Roma. El párrafo 2 permite a los países proporcionar, además, "los mismos tipos de limitaciones o excepciones que los contemplados en su legislación nacional en relación con la protección

---

<sup>4</sup> Ver Bernt Hugenholtz, Groundhog Day in Geneva: The WIPO Broadcasting Treaty is on the Agenda Once Again, Simposio de revisión del derecho internacional de la American University (2022) <https://www.ivir.nl/publicaties/download/The-WIPO-Broadcasting-Treaty-revisited.pdf> (discutiendo la historia, los fundamentos y el contenido sustantivo del proyecto de tratado con un énfasis especial en las limitaciones y excepciones).

<sup>5</sup> El nuevo artículo 11 establece:

- 1) Las Partes Contratantes podrán prever en su legislación nacional limitaciones o excepciones específicas a los derechos y a la protección que garantiza el presente Tratado en materia de:
  - a) uso privado;
  - b) cita;
  - c) uso de breves fragmentos con motivo de informar sobre sucesos de actualidad;
  - d) uso con fines docentes o de investigación científica;
  - e) conservación en archivos del material de programas transportado por la señal portadora de programas;
  - f) acceso al cable de determinadas señales portadoras de programas.
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, las Partes Contratantes podrán prever en su legislación nacional los mismos tipos de limitaciones o excepciones que los contemplados en su legislación nacional en relación con la protección del derecho de autor sobre las obras literarias y artísticas, y la protección de los derechos conexos.
- 3) Las Partes Contratantes restringirán toda limitación o excepción prevista en el presente Tratado a ciertos casos especiales que no atenten contra la explotación normal de la señal portadora de programas, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del organismo de radiodifusión.

del derecho de autor sobre las obras literarias y artísticas, y la protección de los derechos conexos.”. También contiene una nueva disposición que permite excepciones para “(e) conservación en archivos del material de programas transportado por la señal portadora de programas”<sup>6</sup>. Pero la disposición todavía tiene problemas notables que la hacen completamente inadecuada para la protección del interés público. Estos problemas son los siguientes:

- No contiene excepciones obligatorias, ni siquiera para aquellas cuestiones exigidas para los derechos de autor, como citas, noticias del día y acceso para personas con discapacidad visual, y mucho menos para fines vitales como la educación y la investigación;
- Limita a los países a una lista cerrada de limitaciones y excepciones definidas por los párrafos (1) y (2) y requiere, además, que estas excepciones cumplan con una prueba de tres pasos. Estas características (lista cerrada + 3 pasos) la convierten en la formulación más restrictiva de una disposición sobre limitaciones y excepciones en cualquier tratado de derechos de autor o derechos conexos<sup>7</sup>;
- No contiene limitaciones ni excepciones para los derechos exclusivos de los artículos 12 (medidas de protección tecnológica) o 13 (información sobre la gestión de derechos);
- Omite el lenguaje de la Convención de Roma que autoriza específicamente los usos de “licencias obligatorias... en la medida en que sean compatibles con esta Convención”.

Por lo tanto, creemos que el tratado propuesto no debe avanzar sobre la base de esta segunda revisión. Cualquier borrador final, incluso si se pueden resolver los principales problemas relacionados con el alcance de la protección y el plazo, debe incluir excepciones obligatorias modernas, incluido el requisito de que todas las excepciones para los derechos de autor se extiendan a los derechos de transmisión; exigir excepciones para la educación, la investigación y otros fines permitidos por la Convención de Roma; y establecer excepciones obligatorias para la preservación, usos en línea y usos para bibliotecas, archivos, museos, educación, investigación y para proporcionar acceso a personas con discapacidades.

## Punto 9: Otros asuntos

La agenda incluye un diverso programa de otros asuntos, incluida una propuesta sobre el derecho de préstamo público (PLR por sus siglas en inglés), un deber de las bibliotecas de pagar a los titulares de los derechos por el préstamo público de los libros que han adquirido. Dado que PLR no involucra cuestiones de derecho internacional de autor, no creemos que

---

<sup>6</sup> La excepción similar en la Convención de Roma es más limitada: autoriza “(c) la fijación efímera por parte de un organismo de radiodifusión por medio de sus propias instalaciones y para sus propias transmisiones”.

<sup>7</sup> Por ejemplo, la Convención de Roma tiene una lista específica de excepciones, pero no se encuentran directamente sujetos a la prueba de tres pasos. El Convenio de Berna tiene una versión habilitadora de la prueba de los tres pasos que no se limita a una lista específica de fines autorizados.

la OMPI sea el foro apropiado. También creemos que es probable que la propuesta genere divisiones.

## Documentos de antecedentes

- [Resumen histórico de los debates sobre excepciones y limitaciones en la OMPI](#) (en inglés).

### **Organizaciones firmantes:**

Article 19 México y Centroamérica (México)  
Association for Recorded Sound Collections (ARSC) (USA)  
Australian Libraries and Archives Copyright Coalition (Australia)  
Canadian Association of Research Libraries (CARL) (Canada)  
Canadian Federation of Library Associations (CFLA-FCAB) (Canada)  
Centrum Cyfrowe (Poland)  
COMMUNIA (Belgium)  
Creative Commons (USA)  
Creative Commons Italy (Italy)  
Datysoc (Uruguay)  
Derechos Digitales (Chile)  
Education International  
Electronic Frontier Foundation (EFF) (USA)  
Electronic Information for Libraries (EIFL)  
Fight for the Future (USA)  
Fundación Karisma (Colombia)  
Fundación Vía Libre (Argentina)  
Global Expert Network on Copyright User Rights  
Global Student Forum  
Hiperderecho (Perú)  
INNOVARTE (Chile)  
Instituto Brasileiro de Direitos Autorais (IBDAutoral) (Brasil)  
Intellectual Property Institute (Slovenia)  
International Council on Archives (ICA)  
International Federation of Library Associations (IFLA)  
InternetLab (Brasil)  
IP Justice (USA)  
Knowledge Ecology International (KEI) (USA)  
Knowledge Rights 21 (The Netherlands)  
Library Copyright Alliance (USA)  
Open Access India (India)  
Public Knowledge (USA)  
R3D (México)  
Software Preservation Network (USA)  
TEDIC (Paraguay)  
The Centre for Internet & Society (India)